

**RESOLUCIÓN No. DE - 7 NOV 2018**

**13353**

*"Por la cual se establecen los parámetros para la realización de las entrevistas previstas en los procesos de convocatoria pública para la conformación de las ternas para la provisión del empleo de Director Regional"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política todas las actuaciones administrativas deben desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política, los Directores o Gerentes Generales de los establecimientos públicos tienen el deber de conformar y enviar las ternas para la escogencia de los directores seccionales o regionales que operen en el Departamento, por parte de los Gobernadores respectivos.

Que el Título 28 del Decreto 1083 de 2015 reglamenta el proceso para la designación de los directores regionales o gerentes regionales en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 establece como una de las pruebas obligatorias dentro del proceso para la conformación de la terna, la práctica de una entrevista, la cual se debe efectuar bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que dentro de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar existen 33 empleos de Director Regional los cuales deben ser provistos conforme las reglas establecidas en el Título 28 del Decreto 1083 de 2015 y las pruebas establecidas en cada una de las convocatorias que adelante la entidad.

Que en consonancia con lo anterior, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar definir los parámetros para la realización de las entrevistas previstas en los procesos de convocatoria pública para la conformación de las ternas para la provisión del empleo de Director Regional.

Que el artículo 2.2.4.8. del Decreto 1083 de 2015, modificado por Decreto 815 de 2018 establece las competencias comportamentales por nivel jerárquico para los servidores públicos, entre ellas las que corresponden al nivel Directivo.

Que para la práctica de la entrevista es procedente establecer previamente los parámetros para su realización, con el fin de dar cumplimiento a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud del principio de economía contenido en el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



**RESOLUCIÓN No. DE - 7 NOV 2018**  
**13353**

*"Por la cual se establecen los parámetros para la realización de las entrevistas previstas en los procesos de convocatoria pública para la conformación de las ternas para la provisión del empleo de Director Regional"*

Que en desarrollo del principio de celeridad, previsto en el numeral 13 del Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades tienen el deber de incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que, en este sentido, para el desarrollo de las entrevistas, se encuentra oportuno establecer modalidades que permitan el uso de las tecnologías de la información, de acuerdo con las condiciones logísticas y de conectividad disponibles, con el fin de garantizar su correcto desarrollo en el marco de los principios de economía y celeridad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. PARÁMETROS:** Adoptar los parámetros para la realización de las entrevistas, cuyo objetivo es evaluar las competencias comportamentales previstas en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015 para el nivel Directivo para el adecuado desempeño del cargo de Director Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIAS A EVALUAR.** Establecer que las competencias a evaluar en la entrevista serán las establecidas para el nivel Directivo, en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018; dichas competencias son: Visión estratégica, Liderazgo efectivo, Planeación, Toma de decisiones, Gestión del desarrollo de las personas, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos, las cuales serán valoradas de acuerdo con la misionalidad y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información de público conocimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ENTREVISTADOR.** Para el desarrollo de la entrevista en cada Convocatoria, la entidad conformará un Comité Entrevistador integrado por tres (3) servidores públicos del nivel directivo o asesor de la sede de la Dirección General.

En todo caso, el Director de Gestión Humana será miembro permanente de dicho comité, quien además tendrá la responsabilidad de consolidar los resultados de las entrevistas y la custodia de los soportes documentales de las entrevistas desarrolladas.

La Directora General mediante comunicación formal realizará la designación para la integración del Comité Entrevistador para cada convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE LA ENTREVISTA:** Los miembros del Comité Entrevistador designados podrán realizar la entrevista de forma presencial, semipresencial o virtual, en desarrollo de los principios de economía y celeridad y los postulados de austeridad del gasto público, entendidas así:

**Presencial:** El Comité Entrevistador y el Aspirante, de manera presencial, desarrollarán la entrevista en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria y el lugar señalado por el Instituto de Bienestar Familiar en la citación.

**Semipresencial:** El Aspirante y como mínimo uno de los Miembros del Comité Entrevistador, de manera presencial desarrollarán la entrevista en el lugar señalado por el Instituto de

RESOLUCIÓN No. 13353-7 NOV 2018

*"Por la cual se establecen los parámetros para la realización de las entrevistas previstas en los procesos de convocatoria pública para la conformación de las ternas para la provisión del empleo de Director Regional"*

información oficial durante el proceso de selección, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de mérito, con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la realización de las mismas.

La publicación de los resultados de las entrevistas, se realizará de igual forma en las páginas web del ICBF y el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP.

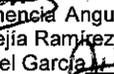
En caso de que alguna de las reclamaciones interpuestas prospere, se realizará la publicación de la aclaración de los resultados de las entrevistas en las páginas anteriormente mencionadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web del ICBF.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**JULIANA PUNGILUPPI LEYVA**  
Directora General

Aprobó: Eduardo González  - Secretario General / Carlos Enrique Garzón  - Director de Gestión Humana / María Teresa Salamanca  - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
Revisó: María Clemencia Angulo G  - Asesora Dirección General / Ivan Dario Marin Mena  - Secretaría General / César Augusto Mejía Ramírez  - OAJ  
Proyectó: Juan Manuel García  - DGH.

RESOLUCIÓN No. DE - 7 NOV 2018  
13353

*"Por la cual se establecen los parámetros para la realización de las entrevistas previstas en los procesos de convocatoria pública para la conformación de las ternas para la provisión del empleo de Director Regional"*

Bienestar Familiar en la citación, la cual tendrá lugar en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria

Los demás integrantes del Comité Entrevistador designados para la respectiva convocatoria, participarán de manera virtual acorde con los medios tecnológicos disponibles en tiempo real en la misma.

**Virtual:** El Aspirante de manera presencial desarrollará la entrevista en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria y el lugar señalado por el Instituto de Bienestar Familiar en la citación.

Los integrantes del Comité Entrevistador designados para la respectiva convocatoria participarán de manera virtual acorde con los medios tecnológicos disponibles en tiempo real en la misma.

**Parágrafo:** Las entrevistas podrán ser de carácter individual o grupal. En todo caso frente a una misma convocatoria, la entrevista se practicará en igualdad de condiciones, frente a todos los aspirantes, siendo individual o grupal respecto de todos ellos. Las condiciones de la entrevista para cada convocatoria serán descritas en la citación que se realice para la misma. La ciudad donde el aspirante se debe presentar para la entrevista corresponde a lo dispuesto en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. DEBIDO PROCESO:** Para efectos de garantizar el debido proceso que les asiste a los aspirantes, todas las entrevistas serán grabadas y los soportes documentales serán custodiados por la Dirección de Gestión Humana.

Los Entrevistados podrán interponer reclamaciones respecto a los resultados de la entrevista publicados en los términos establecidos en las respectivas convocatorias. La revisión de la grabación y soportes documentales en custodia, se realizará exclusivamente en la Sede de la Dirección General del ICBF ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS VALORACIÓN ENTREVISTA Y PUNTAJE MÁXIMO:** Adoptar los siguientes criterios de valoración y puntajes máximos por competencia para la entrevista:

Ítem	Competencia	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
1.	Visión estratégica	0	14
2.	Liderazgo efectivo	0	15
3.	Planeación	0	15
4.	Toma de decisiones	0	14
5.	Gestión del desarrollo de las personas	0	14
6.	Pensamiento Sistémico	0	14
7.	Resolución de conflictos	0	14
<b>Total</b>			<b>100</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CITACIÓN Y PUBLICACIÓN RESULTADOS ENTREVISTA:** La citación a entrevistas se publicará en las páginas web del ICBF y el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, que son los medios de comunicación, divulgación e